



## RESOLUCIÓN RNRH-AUT-04-23-0033

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés. En cumplimiento con lo establecido a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

### CONSIDERANDO:

- I- Que el día veinte de febrero de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud presentada por el Sr. \_\_\_\_\_ actuando en calidad de Representante y Apoderado General de la sociedad San Vicente 7, Inc. Sucursal El Salvador, para la Inscripción de un (1) pozo existente en inmueble ubicado en El Pedrero, municipio de Tepetitán, departamento de San Vicente, con el número de referencia de trámite RNRH-IPOZO-02-23-0054. A dicha solicitud, el interesado adjuntó copia del documento “PERFORACIÓN DE UN POZO DE AGUA PARA EL PROYECTO FACTIBILIDAD DEL CAMPO GEOTÉRMICO SAN VICENTE (POZO SV-PA1)”, elaborado por SAGRISA, S.A. de C.V. en abril de dos mil veintiuno, y copia de informes de análisis de agua realizados por Laboratorio Especializado de Control de Calidad en el mes de mayo de dos mil veintiuno. En atención a dicha solicitud, el día dos de marzo de dos mil veintitrés, se elaboró el dictamen técnico y fue remitido al Registro Nacional de los Recursos Hídricos. Finalmente, el siete de marzo de dos mil veintitrés se emitió resolución de inscripción de pozo, con número de asiento de inscripción 00087.
- II- Que mediante Resolución de las nueve horas con veinte minutos del día diecisiete de abril de 2023, El Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico por el volumen anual de 38,040.13 m<sup>3</sup>, por medio de la explotación de un (1) pozo perforado, en un inmueble ubicado en El Pedrero, municipio de Tepetitán, departamento de San Vicente, para “Abastecimiento de agua para el desarrollo del Campo Geotérmico de San Vicente” presentada por el señor \_\_\_\_\_ en su calidad de Representante Legal y Apoderado General de la sociedad SAN VICENTE 7, INC. SUCURSAL EL SALVADOR.
- III- Que con base a la verificación de la información técnica presentada por la Sociedad SAN VICENTE 7, INC. SUCURSAL EL SALVADOR, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos* y el análisis sobre la disponibilidad de agua en la subcuenca, la Dirección Técnica de la ASA emitió el “**DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD “SAN VICENTE 7, INC. SUCURSAL EL SALVADOR”** de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintitrés, en el cual en el apartado de “IV. CONCLUSIONES” se estableció que se prevé que no tendrá interferencia con otras fuentes de extracción de agua,

asimismo, el proyecto está catalogado como “uso industrial y comercial”, de acuerdo con lo establecido en la LGRH, figura en el literal “e” del Art. 63; en función de lo cual, con el fin de garantizarse una reserva estratégica para los otros usos prioritarios considerados en dicho artículo, es necesario caracterizar el régimen de volúmenes de extracción y calidad de agua subterránea de las fuentes en la subcuenca evaluada, haciendo ajustes sobre el uso real del recurso hídrico en función de sus prioridades y demandas. Por lo que se considera pertinente no otorgar las autorizaciones por el plazo máximo establecido en la LGRH.

IV- ~~Que en el apartado “V. RECOMENDACIÓN” del “DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD “ SAN VICENTE 7, INC. SUCURSAL EL SALVADOR” de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintitrés, se expresa~~ *“Que con base a la evaluación Técnica realizada se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la sociedad San Vicente 7, Inc. Sucursal El Salvador, por un plazo de 3 AÑOS, por un volumen total anual de 38,040.13 m<sup>3</sup>, con referencia a la solicitud RNRH-AUT-04-23-0033* ~~”~~, estableciéndose en dicho dictamen el apartado “VI. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO” que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

V- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra “g)” y 21 letra “e)” de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto CUATRO del Acta 21-2023 de Sesión Extraordinaria de fecha treinta de octubre del presente año, acordaron: a) Aceptar la recomendación contenida en el *“Dictamen Técnico sobre Solicitud de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos”* de fecha diecisiete de octubre del presente año y por consiguiente APROBAR la solicitud de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos presentada por la Sociedad SAN VICENTE 7, INC. SUCURSAL EL SALVADOR, por el plazo de tres (3) años en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal del cual se está realizando la solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico; y b) Instruir que se emita la resolución que materialice lo antes dispuesto.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

A) TÉNGASE POR OTORGADA la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en favor de la Sociedad **SAN VICENTE 7, INC. SUCURSAL EL SALVADOR**, por el plazo de tres (3) años, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado dicho Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, bajo las seis **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico relacionado en el romano III de la presente, de la siguiente manera:

1. La Resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico es exclusivamente para el pozo perforado ubicado en el punto definido por las coordenadas Geográficas: **Latitud Norte 13.648967° y Longitud Oeste -88.840733°**, inscrito en la ASA con número de asiento 00087, para uso por la sociedad **San Vicente 7, Inc. Sucursal El Salvador**, en las instalaciones ubicadas en El Pedrero, municipio de Tepetitán, departamento de San Vicente, para el abastecimiento de servicios básicos del personal en la etapa de construcción, obras civiles, perforación de pozos geotérmicos y funcionamiento de la planta geotérmica, por un volumen anual máximo de **38,040.13 m<sup>3</sup>**.
  2. El pozo deberá contar con macromedidor instalado y remitir mensualmente la lectura de consumo en el sistema de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>.
  3. Presentar un informe de calidad de agua por los parámetros faltantes según lo establecido en el Reglamento Técnico Salvadoreño, RTS 13.02.01:14 "Agua. Agua de Consumo Humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad", relacionados al análisis completo, y remitirlos a la ASA en un plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución correspondiente.
  4. La Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso hídrico queda sujeta a los usos indicados en la resolución, sin que las aguas comprendidas en esta puedan ser aplicadas a usos distintos a los mencionados, ni podrá ser objeto de transferencia, comercialización o transmisión.
  5. Solicitar la renovación de la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico con seis meses de anticipación al vencimiento de su plazo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 82 de Ley General de Recursos Hídricos.
  6. Previo a realizar vertidos al medio receptor, el titular deberá presentar la solicitud de Permiso de Vertido de Aguas Residuales y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua.
- B)** Inscríbase en el Registro Nacional de Recursos Hídricos la presente Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico.
- C)** Se hace del conocimiento de la Sociedad **SAN VICENTE 7, INC. SUCURSAL EL SALVADOR**, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.
- D)** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico constituye una infracción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 letra "k)" de la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

- E) La presente Resolución no exime a la titular de obtener otros permisos o autorizaciones técnicas o legales que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.

**NOTIFÍQUESE. – ING. JORGE ANTONIO CASTANEDA CERON PRESIDENTE DE  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA-----**

VoBo.  
RNRH/



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR

**PRESIDENCIA**



RNRH-AUT-04-23-0033

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 69, 71 y 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE la AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HIDRICO**, a favor de la sociedad **SAN VICENTE 7, INC. SUCURSAL EL SALVADOR**, en un proyecto ubicado en El Pedrero, municipio de Tepetitán, departamento de San Vicente.

**LA AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO** es otorgado por un plazo de vigencia de **TRES AÑOS (3)** contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente.

Emítase el Asiento **00004** de inscripción de **AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HIDRICO**, a favor de la sociedad **SAN VICENTE 7, INC. SUCURSAL EL SALVADOR**, quien estará obligada a cumplir con las condiciones expresadas en el Dictamen Técnico y en la Resolución de Inscripción de la Autorización.

NOTIFIQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**



JDA/